SENADIS
Ministerio de Desarrollo Social

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

HLF/GCM/SJA/WRA

REF.: Aprueba convenio de recursos de continuidad **Folio N°13-458-2013**.

RES EXENTA: Nº 005982

SANTIAGO, 20 JUN 2013

VISTOS:

DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Supremo N°128 de 2010 del Ministerio de Planificación, que nombró Directora Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°334, de 2011, de SENADIS, que nombró Subdirector Nacional; Resolución Exenta N°3452 de 2013 que aprobó el Plan de Continuidad 2013 y dispuso el financiamiento de recursos; Resolución Exenta N°4158 de 2013, que declara a los estudiantes que indica como beneficiarios del recurso solicitado, todas del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio de transferencia para el financiamiento de recursos de continuidad suscrito con fecha 22 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y Patricio Armando Levin Blanco, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

4/R 4/87

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

PATRICIO ARMANDO LEVIN BLANCO

PARA FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DE CONTINUIDAD

En Santiago, a 22 de mayo 2013 el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Miraflores N°222, piso octavo, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **SENADIS**, por una parte, y por la otra, don/doña PATRICIO ARMANDO LEVIN BLANCO, cédula nacional de identidad [redacted], domiciliado/a en Carlos Condell N° 696 Depto N° 916-II, comuna de La Cisterna, Región de Metropolitana, en adelante el/la ESTUDIANTE, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° La Resolución Exenta N° 3452 de 02 de mayo de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, aprobó el Plan de Continuidad 2013 y dispuso el financiamiento de recursos que hayan sido requeridos para el financiamiento del traslado e intérpretes en lengua de señas, por estudiantes con discapacidad física y/o auditiva según corresponda, que resulten necesarios para su permanecía y egreso de la educación superior.

2° Que, la Ley Nº20.422, en su artículo 66, letra c) confiere al/la Director/a Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

3 ° Que, el/la ESTUDIANTE, contraparte del presente acuerdo de voluntades, mediante Resolución Exenta N° 4158 del 17 de mayo 2013 del Servicio Nacional de la Discapacidad ha sido beneficiado/a con el financiamiento del recurso de continuidad requerido.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: **OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto promover el desarrollo académico de el/la ESTUDIANTE a través del financiamiento de servicios de apoyo, como transporte y/o intérprete en lengua de señas, que resultan indispensables para el progreso y continuidad de estudios de la persona con discapacidad con discapacidad física y/o auditiva, según corresponda, para hacer efectiva su inclusión social.

SEGUNDO: **OBLIGACIÓN DE SENADIS:** SENADIS se obliga a transferir a el/la ESTUDIANTE de la Carrera de Pedagogia General Básica cursada en Instituto

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

Profesional Chile la suma de $ 2.750.000.- (-pesos), los que serán destinados, exclusivamente, para el financiamiento de recursos de intérprete para el presente año curricular, comprendido entre los meses de mayo a diciembre de 2013, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo.

La contratación de los servicios indicados precedentemente, no generarán vínculo entre SENADIS y los profesionales contratados que presten sus servicios en virtud del presente convenio, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del o la ESTUDIANTE.

TERCERO: **GARANTÍA:** Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ESTUDIANTE entrega en este acto, al SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional una garantía consistente en póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 5% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a $ 137.500.- (-pesos), documento extendido a nombre del Servicio Nacional de la Discapacidad, con vigencia hasta el 30 de marzo de 2014. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "**Para garantizar la ejecución y correcta utilización de los recursos de continuidad, entregados por el Servicio Nacional de la Discapacidad Folio Nº 13-458-2013.**

CUARTO: **FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO:** La suma que por este acto se transferirá corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución él/la estudiante podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

Para el caso que el/la ESTUDIANTE requiriera gastar una suma mayor, por la prestación de los servicios de transporte y/o de intérprete de lengua de señas, a cuyo financiamiento contribuye SENADIS en este acto, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por el/la ESTUDIANTE, a su cargo.

QUINTO: **RENDICIÓN DE CUENTAS:** El/la ESTUDIANTE deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día 31 de enero del 2014 mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ESTUDIANTE deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de el/la ESTUDIANTE consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el/la ESTUDIANTE que no se relacionen con el objetivo de presente convenio.

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

SEXTO: **EJECUCIÓN:** La ejecución del presente convenio se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en lo no previsto, en conformidad con lo señalado en la solicitud del recurso de continuidad, en las Bases del Plan de Continuidad 2013 y la Guía del Plan de Continuidad 2013, documentos que son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMO: **SUPERVISIÓN:** SENADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento de la ejecución del presente convenio, informando de ello a el/la ESTUDIANTE, identificando formalmente al profesional que desarrollará la función de supervisor, designado para tales fines.

OCTAVO: **VIGENCIA DEL CONVENIO:** El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta la fecha en que se despache la carta de cierre.

Para el caso que el ESTUDIANTE solicite prórroga del Convenio, ésta deberá estar fundada en una causa que no le sea imputable. La solicitud de prórroga, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación no inferior a 15 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo cuya prórroga se solicita, debiendo para el caso de ser aceptada, el/la ESTUDIANTE prorrogar la correspondiente garantía.

NOVENO: **FISCALIZACIÓN Y DIFUSIÓN:** SENADIS queda facultado para solicitar información a el/la ESTUDIANTE acerca del cumplimiento de este convenio y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ESTUDIANTE.

DÉCIMO: **CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:** Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de el/la ESTUDIANTE, las siguientes causales:

1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al objeto del presente convenio,
2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4) Suspensión o paralización por causa imputable, de las actividades del convenio sin aviso previo,
5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados durante la ejecución del presente convenio, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio por causa imputable a el/la ESTUDIANTE, SENADIS procederá a hacer efectiva la garantía, sin perjuicio de ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

UNDÉCIMO: **OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS:** El/la ESTUDIANTE deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio.
2. Restitución parcial:
   a) Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
   b) Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDO:INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se rige por las clausulas precedentes y en lo no previstos en ellas por la Guía del Plan de Continuidad, documento que se entiende formar parte integrante del presente documento.

DÉCIMO TERCERO: **TRIBUNALES COMPETENTES:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO CUARTO: **PERSONERÍA:** La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad

PATRICIO ARMANDO LEVIN BLANCO
Estudiante

CMB/HLF/EPG/GCM/SJA/WRA

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS

0400 00 000 440 866

BOLETA DE GARANTIA-29

NO REAJUSTABLE DE 90 DIAS A UN ANO $********137.500,00

N° 5697657

(Con aviso previo de 30 dias)

0450 - 00.000.440.866

NOMINATIVO

012 -320
341

EMISION 09/05/2013 VENCTO. 31/03/2014

LA OFICINA DE STGO. MATUCANA de este Banco ha recibido en deposito por Boleta de Garantia

LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS********** pesos, valor que

EL BANCO PAGARA A SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD sin intereses, transcurridos 30 dias

desde que reciba aviso de cobro, dado a mas tardar en la fecha de vencimiento indicada.

TOMADA POR: LEVIN BLANCO PATRICIO ARMANDO R.U.T.: 016919760-4

Con cargo a deposito en efectivo.

PARA GARANTIZAR: Para gatantizar la ejecucion y correcta utilizacion de los recursos continuidad entregados por el SENADIS 134582013

BancoEstado

Desde 1855

STGO. MATUCANA AVDA. SAN PABLO N° 3297

"DOCUMENTO COMERCIALIZADO EN SUCURSALES BANCOESTADO"
"DOCUMENTO SUJETO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMETARIAS VIGENTES"
"INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN www.sbif.cl"

p.p. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Vencido el plazo de vigencia de la Boleta sin que se le hubiese dado aviso de cobro, el Banco podra cancelarla en sus libros sin tener a la vista el documento y devolver el deposito al tomador.

5123555697557

CONDICIONES GENERALES PARA CAPTACIONES

DEPOSITOS A PLAZO FIJO

Devengarán intereses y reajustes sólo hasta el día del vencimiento prefijado en el documento.

DEPOSITOS A PLAZO RENOVABLE

Para efectuar el cobro de estos documentos,se dispone de 3 días hábiles bancarios contados desde el vencimiento del plazo a que se hubieren pactado; en caso contrario, se renovarán automáticamente desde la fecha de vencimiento y por un plazo igual al original, con las condiciones y tasas de interés vigentes a la fecha de vencimiento.

RETIRO ANTICIPADO DE DEPOSITOS A PLAZO

Para solicitar el retiro anticipado de un depósito a plazo fijo o renovable, el titular deberá hacerlo por escrito al Banco, con al menos 3 días hábiles bancarios de antelación a la fecha en que desea hacerlo efectivo. En cualquier caso, el Banco tiene la facultad de aceptar o rechazar la Solicitud de Retiro Anticipado de Depósito a Plazo. Si el Banco acepta la Solicitud, podrá pagar intereses y/o reajustes sin necesidad de cumplimiento de plazos mínimos de permanencia del depósito. Para calcular el valor a liquidar, los montos devengados serán determinados de acuerdo a las tasas de mercado vigentes.

EXTRAVIO O DETERIORO DE DOCUMENTOS

En casos de extravío, hurto o deterioro parcial del documento, el portador deberá solicitar judicialmente que se declare el extravío ante el Juez de Letras en lo Civil que le corresponda, para que una vez cumplidas las formalidades legales, pueda ejercer sus derechos como portador del documento; asimismo, podrá solicitar al Juzgado de Letras la suspensión provisional del pago.

Para realizar estas gestiones, deberá previamente obtener del Banco un certificado de vigencia del documento en cuestión, conteniendo los datos necesarios para individualizar el depósito.

ARCHIVO DIGITAL - SENADIS